

El mismo fin como es tambien lo que esta su de
arregando para el gasto de la guarda de las Man
nas de este Reino y su de honra arreglado a
dhas R^{as} Ordenes y para ello si fueren necesario pa
rezca en suizo presentando Pedimentos Memoriales
con laschas de facultades o testimonios de ellas
y los de mas Instrumentos que se requieran
y haciendo todas las demas representaciones y
utilidades Judiciales y extra Judiciales que
se paxieren con benementes asta que con efecto se
aya conseguido la Concesion y gozacion de los
mencionados Arbitrios para los efectos expre
sado de forma que por falta de Poder o Clausu
las mas especial no descede tener efecto todo lo
que en esta razon intentare hiziere y dispusiere
re el Sr. D^o Martin de Guzman y Guzman
que desde ahora para quando llegare el caso lo
pague y satisficá esta vez como a ello In
terviniera y fuera presente que el Poder que para
lo referido es necesario es en su mismo le dadas y otorga
dos sin limitacion alguna Consus Independencia
y dependencias anexidades e conexas de franca
Libre y General administracion facultad de en
juiciar Juzgar y poder lo substituir. Y con la obliga
cion y Velebarion de D^o necesario Laico, o



